



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14055

Jueves 12 de Enero de 2023

Edición de 15 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgr. Imma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2023 - Ley VIII N° 139 - Dto. N° 10 - Establézcase «Reconocimiento de Honor» de la Legislatura de la Provincia de Chubut y Otórguese Beca Universitaria/Terciaria	2-3
Año 2023 - Ley VIII N° 140 - Dto. N° 15 - Declárase la Emergencia de la Infraestructura Edilicia Escolar	3-5
Año 2023 - Ley IX N° 156 - Dto. N° 16 - Institúyase un Régimen para la Promoción y Desarrollo de la Ganadería Extensiva en la Provincia del Chubut	5-7

RESOLUCIÓN

Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social Año 2023 - Res. N° 01	7-8
---	-----

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos	8-15
--	------

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

«Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas».

ESTABLÉZCASE «RECONOCIMIENTO DE HONOR» DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT Y OTÓRGUESE BECA UNIVERSITARIA/TERCIARIA

LEY VIII N° 139

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establécese el «Reconocimiento de Honor» de la Legislatura de la Provincia de Chubut y otórguese Beca Universitaria/Terciaria a los alumnos que hayan egresado en el ciclo lectivo inmediato anterior del Nivel de Educación Secundaria, Ciclo Orientado pertenecientes a establecimientos educativos públicos, indistintamente fuesen estos de gestión estatal o privada de reconocimiento oficial, que obtuvieran:

a) Los cinco (5) mejores promedios generales de toda la provincia tomada como distrito único;

b) Al mejor promedio general académico de cada Región educativa que no fuese alcanzado en el inciso precedente.

En caso de paridad, se otorgarán tantos Reconocimientos de Honor y Becas como cantidad de alumnos hubiere con el mismo promedio con el fin de evitar discrecionalidad sobre el derecho de aquí emanado.

Artículo 2°.- Establécese el «Reconocimiento por Trayectoria Educativa» de la Legislatura de la Provincia de Chubut y otórguese Beca Universitaria/Terciaria a un (1) alumno/a por cada Región Educativa en que se encuentra subdividida administrativamente la Provincia, meritado su trayectoria educativa por medio de una evaluación formativa, el esfuerzo, participación, compromiso con la comunidad, respeto por los valores éticos y sociales, sin necesidad de circunscribirla exclusivamente al desempeño académico. Cada alumno será propuesto por la comunidad educativa de cada comuna, paraje o ciudad, de manera tal que no se generen desequilibrios regionales ni inequidades sociales.

Artículo 3°.- Requisitos complementarios. Para acceder al «Reconocimiento de Honor» y al «Reconocimiento por Trayectoria Educativa», los alumnos deberán también cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser argentino, naturalizado o por opción.
b) Contar con un mínimo de cinco (5) años de residencia, inmediata y continua a la fecha del egreso, en la Provincia del Chubut.

c) No registrar condición de repitiente en el Nivel de Educación Secundaria Ciclo Orientado.

Artículo 4°.- Incompatibilidades y vigencia de la Beca. Los alumnos, destinatarios de la Beca Universitaria/Terciaria otorgada por imperio de esta Ley, accederán a la misma en forma inmediata sin perjuicio de las demás becas o subsidios que ellos o cualquiera de los integrantes de su grupo familiar hubiesen logrado obtener por circunstancias diferentes. La Beca será cancelada o dejada sin efecto cuando el estudiante abandone sus estudios superiores o cesare en su condición de alumno regular dentro de una institución educativa con reconocimiento oficial.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Educación o aquél que postrimeramente lo remplace. Este tendrá bajo su cargo la veracidad, la fidelidad y autenticidad del cumplimiento de los Requisitos y el Procedimiento respondiendo por sus actos en los casos previstos en el Artículo 69 de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- Procedimiento. El Ministerio de Educación deberá dar a conocer públicamente el listado de los alumnos alcanzados por el artículo 1° de la presente Ley. Deberá habilitar un canal de comunicación donde procederá a recibir las objeciones o impugnaciones de quienes se hubieren sentido apartados, excluidos y/o ignorados. Las mismas deberán ser resueltas por vía administrativa.

El Ministerio deberá remitir los listados definitivos de los beneficiarios alcanzados en los artículos 1° y 2°, junto con la documentación respaldatoria, antes del día 15 de febrero a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación de la Honorable Legislatura

Artículo 7°.- Documentación Respaldatoria. La Autoridad de Aplicación deberá, junto al listado de beneficiarios/as, remitir, firmada por la Autoridad del establecimiento escolar y la Supervisión Técnica General, la documentación de los alumnos/as alcanzados/as por:

a) El artículo 1°:
1. Copia autenticada del certificado analítico o libro matriz del establecimiento escolar.
2. Certificado escolar del promedio del alumno/a de los tres (3) últimos años.
3. Partida de Nacimiento y fotocopia del Documento Nacional de Identidad donde consten los datos personales y el domicilio.

b) El artículo 2°:
1. Copia del Acta Escolar en la que se explicitan los motivos y criterios a la luz del artículo 2° de la presente Ley y donde los integrantes de la comunidad educativa acuerdan proponer al alumno/a para el Reconocimiento a la Trayectoria Educativa.

2. Partida de Nacimiento y fotocopia del Documento Nacional de Identidad donde consten los datos persona-

les y el domicilio.

Artículo 8°.- En Sesión Especial la Honorable Legislatura otorgará a los alumnos alcanzados con el «Reconocimiento de Honor» y el «Reconocimiento por Trayectoria Educativa» el diploma y la medalla correspondiente.

Artículo 9°.- Gastos y Recursos. La Presidencia de la Honorable Legislatura preverá en su presupuesto las partidas correspondientes para traslado, esta- día, elementos del Reconocimiento y todo lo necesario para garantizar la asistencia de los alumnos a la Sesión Especial. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Becas y Políticas Compensatorias preverá las partidas presupuestarias para garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la beca establecido por la presente Ley.

Artículo 10°.- Abróguese la Ley VIII - N°70.

Artículo 11°.- Ley General. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Decreto N° 10
Rawson, 06 de Enero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley que establece el «Reconocimiento de Honor» de la Legislatura de la Provincia del Chubut y otorgamiento de una Beca Universitaria/Terciaria a los alumnos que hayan egresado en el ciclo lectivo inmediato anterior del Nivel de Educación Secundaria, Ciclo Orientado, pertenecientes a establecimientos educativos públicos, que obtuvieran los cinco (5) mejores promedios generales de toda la Provincia tomada como distrito único y al mejor promedio general académico de cada región educativa que no fuese alcanzado por el supuesto anterior, y un «Reconocimiento por Trayectoria Educativa» y una Beca Universitaria/Terciaria a un (1) alumno/a por cada región educativa en que se encuentre subdividida administrativamente la Provincia, merituada su trayectoria educativa por medio de una evaluación formativa donde se valore el esfuerzo, sin necesidad de circunscribirla en el desempeño académico; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de diciembre de 2022, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por ley de la Provincia: VIII N° 139
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

RICARDO DANIEL SASTRE
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

Sr. MARIO OSCAR RÍOS
Subsecretario de Gobierno
A/C Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLÁRASE LA EMERGENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA ESCOLAR

LEY VIII N° 140

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA - VIGENCIA

Artículo 1°.- Declárase la emergencia de la infraestructura edilicia escolar de los establecimientos en los que se cursen niveles obligatorios del sistema educativo de todo el territorio de la Provincia del Chubut. La emergencia que se declara tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ley; término que podrá prorrogarse por única vez por seis (6) meses, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

OBJETO

Artículo 2°.- El objeto de la presente Ley es impulsar la construcción de nuevos edificios escolares, realizar ampliaciones edilicias, intervenciones de gran complejidad, acondicionamientos de instalaciones y demás tareas necesarias para adecuar la infraestructura edilicia escolar existente a las necesidades efectivamente constatadas por el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, en relación al mejoramiento de su estado de conservación y a la evolución de la matrícula, utilizando todo tipo de sistemas constructivos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3°.- Establézcase como Autoridad de Aplicación del régimen especial que por la presente se crea, a los Ministerios de Educación y de Infraestructura, Energía y Planificación, quienes, actuando de manera coordinada, conjunta o indistinta cada una en el marco de su competencia, determinarán las necesidades estructurales y de bienes y servicios esenciales a los fines del cumplimiento del objeto de la presente.

AUTORIZACION

Artículo 4°.- Autorízase a la Autoridad de Aplicación determinada en el artículo 3°, a que en el marco de la emergencia que se declara y por el plazo de su

vigencia, contrate sin otras formalidades que las que se prevén en esta norma, la construcción, adquisición, instalación, reparación, adecuación edilicia, la provisión de bienes, servicios, obras, consultorías, proyectos, y la realización de todas las obras en general necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente.

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Artículo 5°.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 2°, durante el término de la emergencia declarada en el artículo 1°, todos los plazos que rigen en los procedimientos para la contratación de obra pública y de bienes y servicios, establecidos en las Leyes I N° 11 y II N°76 (Título VII), respectivamente, quedan reducidos a la mitad. Cuando por aplicación de lo dispuesto precedentemente resultare en día y fracción de día, se computará a la fracción como número entero, superador de la mitad.

Artículo 6°.- En el marco de la emergencia declarada por la presente, por el plazo de su vigencia y a los fines del cumplimiento del objeto previsto en el artículo 2°, incrementéense en un trescientos por ciento (300%) los montos y los módulos establecidos en los regímenes de las Leyes I N°11 y II N°76 (Título VII), y sus normas reglamentarias y complementarias, como límites determinantes de los procesos de contratación autorizados, y para la definición del funcionario habilitado para emitir el acto administrativo de autorización y aprobación de la contratación y celebración del contrato respectivo.

ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION DIRECTA EN LA EMERGENCIA

Artículo 7°.- A los fines de la atención de la emergencia declarada por el artículo 1° de la presente, y por el plazo de su vigencia, facúltese a los Ministerios determinados como su Autoridad de Aplicación, a sustentar la elección del sistema de contratación directa en cualquiera de las causales previstas por las leyes I N° 11 y II N°76 y sus reglamentaciones, según corresponda, pudiendo además fundarla en la necesidad de su realización en el «certificado de necesidad de contratación en emergencia» que deberá emitir en forma previa el señor Ministro de Educación de la Provincia en los términos del artículo 8° siguiente.

Si la adjudicación o contratación directa que se sustenta en el «certificado de necesidad de contratación en emergencia» debe ser tramitada y ejecutada por las áreas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, su titular, podrá optar por darle trámite o elegir otro sistema que considere más conveniente a los objetivos propuestos e intereses tutelados, dictando, a esos fines el acto administrativo pertinente.

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD

Artículo 8°.- A los fines de la constatación de las necesidades relacionadas con el objeto de la presente emergencia, el Ministerio de Educación deberá elaborar una «certificación general de necesidad», bajo la modalidad de informe, con los siguientes detalles mínimos:

8.1. Estado edilicio de los establecimientos educativos provinciales ubicados en todo el territorio provin-

cial con identificación de riesgos y prioridades de intervenciones urgentes; como así también la posibilidad de su ampliación para el supuesto que resulte necesario. Relevamiento a los fines de determinar la necesidad de construir nuevos edificios escolares y sus requerimientos mínimos.

8.2. Planificación de las intervenciones y adquisiciones necesarias, explicitando las tareas indispensables para la efectiva realización de las construcciones o mejoras definidas, plazo de ejecución de las mismas, y término en el que se deba contar con las obras o servicios necesarios.

8.3. Análisis pormenorizado del proyecto constructivo o de los servicios necesarios a las disponibilidades de recursos, cuando aquello resulte técnicamente posible, identificando, en lo posible, los refuerzos presupuestarios requeridos, a la par de indicar las recomendaciones que estime corresponder.

8.4. Proyección, a través del área competente del Ministerio, de la adquisición del mobiliario necesario y de todo otro servicio conexo o secundario para la posterior puesta en funcionamiento de la infraestructura creada por esta ley, o para el mejoramiento de establecimientos educativos ya existentes.

Cuando del relevamiento efectuado resulte que el tipo de obra necesaria supera la competencia o la capacidad técnica de la dependencia de ese Ministerio para su ejecución, o para la realización de los controles e inspecciones que se deban efectuar en el proceso de proyección, contratación y ejecución de la obra, deberá dar necesaria intervención a esos fines al Ministerio de Infraestructura y Energía y Planificación.

Con sustento en la «certificación general de necesidad» mencionada, el Ministerio de Educación emitirá los certificados de necesidad de contratación en emergencia» que podrán ser invocados por los Ministerios involucrados como causal para la elección del sistema de adjudicación y contratación directa de obras, bienes y servicios estipulada en el artículo 7° precedente.

COMUNICACIONES

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación, deberá comunicar cada quince (15) días al titular del Poder Ejecutivo y a la Comisión de Infraestructura, Servicios Públicos, Integración Regional e Internacional del Poder Legislativo, sobre el estado de avance de las obras proyectadas y en ejecución en el marco de la emergencia que se declara.

DEL PRESUPUESTO

Artículo 10°.- Autorícese al Ministerio de Economía y Crédito Público, con carácter excepcional y extraordinario, a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley, aún cuando los gastos no hubieren sido previstos en el presupuesto general de la provincia para el período en que se generen o se hubieren agotado los previstos. Deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de cinco (5) días hábiles el acto administrativo por el que emitió esa disposición, el que deberá celebrar en forma conjunta con el o los Ministerios designados Autori-

dad de Aplicación, que hubieren motivado la modificación dispuesta.

Artículo 11°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 15
Rawson, 06 de Enero de 2023**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la declaración de emergencia de la infraestructura edilicia escolar de los establecimientos en los que se cursen niveles obligatorios del sistema educativo de todo el territorio de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de diciembre de 2022, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por ley de la Provincia: VIII N° 140
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

RICARDO DANIEL SASTRE
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

Sr. MARIO OSCAR RÍOS
Subsecretario de Gobierno
A/C Ministerio de Gobierno y Justicia

**INSTITÚYASE UN RÉGIMEN PARA LA PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE LA GANADERÍA EXTENSIVA
EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

LEY IX N° 156

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

CAPÍTULO I
ALCANCES DE LA LEY: PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 1°.- Institúyase un régimen para la promo-

ción y desarrollo de la ganadería extensiva en la Provincia del Chubut, conforme la presente Ley y las normas complementarias que en su consecuencia dicte la Autoridad de Aplicación, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los productores ganaderos mediante el incremento de la competitividad, en un marco de sustentabilidad ambiental y social de la producción ganadera, a través de una política activa de estímulos y una fuerte promoción de la ocupación territorial.-

Quedan excluidos del presente régimen aquellos establecimientos que no tengan como actividad principal la ganadería extensiva.

Artículo 2°.- A los fines de la presente Ley, entiéndase por ganadería extensiva aquellos sistemas productivos que compartan las siguientes características: se lleven a cabo en un gran número de hectáreas, se encuentren en zonas desfavorables, realicen un uso limitado de avances tecnológicos, posean baja productividad por animal y por hectárea de superficie, y basen su alimentación principal en el pastoreo natural.

Artículo 3°.- Serán objetivos específicos de la presente Ley:

- a. La recomposición de las majadas;
- b. Promoción de la ganadería en zonas áridas y semiáridas del territorio provincial como opción alternativa y productiva mediante la modernización e innovación de los sistemas productivos;
- c. Evitar el abandono de la actividad, desarrollando las capacidades productivas de la población rural, sosteniendo la ocupación territorial y el rol cultural de la ganadería en las pequeñas comunidades del interior de la Provincia, promoviendo la incorporación de personas jóvenes para facilitar el relevo generacional de las explotaciones;
- d. Procurar la sustentabilidad ambiental y social de la producción ganadera extensiva;
- e. Promover el uso sostenible del agua y la aplicación de las tecnologías para su mejor reserva, captación y uso;
- f. Mejorar la productividad y modernización de los sistemas productivos;
- g. Promover la gestión ambiental de las actividades productivas mediante la utilización de tecnologías de regeneración de pastizales y captura de carbono y el aprovechamiento racional de los recursos forrajeros;
- h. Instar a la producción orgánica y el Bienestar Animal;
- i. Mejorar el control sanitario, sosteniendo y optimizando el status sanitario actual;
- j. Fomentar la utilización de tecnologías adecuadas de manejo extensivo;
- k. Optimizar la calidad de la producción a través de la mejora de los índices productivos;
- l. Fomentar los emprendimientos asociativos;
- m. El aprovechamiento y control de la fauna silvestre optimizando el equilibrio entre los diferentes beneficios económicos, culturales, agropecuarios y ecológicos que aporta al hombre;
- n. Aumentar el valor agregado local y la integración horizontal y vertical de todos los eslabones de la cadena.

Artículo 4°.- Facultase a la Autoridad de Aplicación a

aprobar el Plan Ganadero de la Provincia del Chubut en el marco del planeamiento participativo y estratégico.

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Autoridad de Aplicación la puesta en marcha o ampliación de los programas expuestos en el Plan Ganadero que resulten acordes al objeto y fines de la presente Ley, dictando las normas que al efecto sean necesarias.

CAPITULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio a través de la Subsecretaría de Ganadería, y/o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 7°.- La Dirección General de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría del Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, actuará como Coordinadora General del régimen de la presente Ley, y tendrá a su cargo la ejecución del mismo en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.

CAPÍTULO III

UNIDAD ASESORATÉCNICA

Artículo 8°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, la Unidad Asesora Técnica (UAT) de la Ley de Promoción de la Ganadería Extensiva.

Artículo 9°.- La UAT se constituye como un órgano consultivo vinculante que asistirá a la Autoridad de Aplicación en la realización de los programas pertenecientes al Plan Ganadero, y realizará el seguimiento de la ejecución del presente régimen, efectuando las recomendaciones que considere pertinentes para el logro de los objetivos enumerados en el artículo 3° de la presente.

Artículo 10°.- La UAT estará presidida por el funcionario que al efecto designe el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y se integrará además con los siguientes miembros titulares y suplentes:

dos (2) en representación de los productores de ganadería extensiva (Federación de Sociedades Rurales del Chubut) y uno (1) por las industrias vinculadas a la producción ganadera extensiva. Todos los miembros de la UAT tendrán derecho a voto. En caso de empate, el Presidente de la UAT contará con doble voto. La UAT podrá convocar a deliberar a los organismos técnicos nacionales y/o provinciales que estime conveniente.

La Autoridad de aplicación dictará el reglamento interno de funcionamiento de la UAT.

Artículo 11°.- La Autoridad de Aplicación reglamentará la operatoria y puesta en funcionamiento de la normativa aplicable a la presentación de los planes de trabajo y proyectos de inversión, contemplados en el marco del Plan Ganadero Provincial.

CAPÍTULO IV

FONDO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA GANADERÍA EXTENSIVA

Artículo 12°.- Créase el fondo especial denominado Fondo para la Recuperación de la Ganadería Extensiva, en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, que se aplicará exclusivamente a los objetivos y acciones previstos en la presente Ley.

Artículo 13°.- El Fondo para la Recuperación de la Ganadería Extensiva se financiará con:

- Los recursos provenientes de las partidas anuales que el presupuesto general de la provincia le asigne;
- Todo el ingreso que pueda obtener por cualquier título, inclusive por legado, donación o herencia.
- El reintegro de los préstamos y sus intereses;
- Los aportes de organismos internacionales, nacionales y/o provinciales;
- Los aportes de productores;
- Los aportes del Fondo Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)
- Todo otro ingreso no previsto en incisos anteriores.

Artículo 14°.- El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de la administración durante diez (10) años a partir de la publicación de la presente Ley, un monto anual a integrar en el Fondo creado en el artículo anterior, el cual no será menor al equivalente en pesos de 1.500.000 kilogramos de lana sucia pre-parto de 20 micrones y 55% de rinde al peine correspondiente al último día del mes de septiembre del año anterior publicado por el sistema de Información de Precios y Mercados (SIPyM).

Artículo 15°.- Anualmente se podrá destinar hasta el cinco por ciento (5%) del Fondo para compensar gastos administrativos, recursos humanos, viáticos, y bienes de capital, que demande la implementación, seguimiento, control y evaluación del presente régimen.

Artículo 16°.- Hasta tanto se establezca la compensación definitiva de lo que se paga en la Provincia del Chubut en concepto de «zona desfavorable» y/o por el plazo de diez (10) años contados a partir de la Promulgación de la presente Ley, se subsidiará hasta un mil trescientos (1.300) empleados registrados con el adicional por zona a modo de incentivo, conforme lo determine la UAT.

CAPÍTULO V

BENEFICIOS

Artículo 17°.- Serán beneficios previstos en la presente Ley:

- Apoyo económico reintegrable y/o no reintegrable para la ejecución del plan o programa, variable por zona, tamaño de la explotación, tipo de plan o programa y actividad propuesta, según lo determine la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación;
- Financiación total o parcial para la formulación del plan de trabajo o proyecto de inversión de los estudios de base necesarios para su fundamentación;

Podrá requerirse asistencia financiera para la realización de estudios de evaluación forrajera, de aguas y de suelos, así como de otros estudios necesarios para la correcta elaboración del plan o proyecto;

c. Aporte total o parcial para el pago de un profesional de las ciencias agronómicas y/o veterinarias para que lo asesore en las etapas de formulación y ejecución del plan o proyecto propuesto;

d. Aporte total o parcial para cubrir los gastos necesarios para la capacitación del productor y de los empleados permanentes del establecimiento productivo para ejecutar la propuesta;

e. Aporte a la tasa de interés de préstamos bancarios.

Será condición sine qua non para la percepción de los beneficios previstos en la presente, la presentación de proyectos y la acreditación ante la Autoridad de Aplicación de la condición de productor agropecuario. La reglamentación determinará los requisitos y condiciones que los solicitantes deberán cumplir.

Artículo 18°.- La Autoridad de Aplicación, previa consulta de la UAT, podrá destinar anualmente hasta el quince por ciento (15%) del Fondo para otras acciones de apoyo general a la recuperación de la ganadería que considere convenientes, tales como:

a. Llevar a cabo campañas de difusión de los alcances del presente régimen;

b. Realizar estudios de mercado y transferir la información a los productores;

c. Solventar los programas que tengan como objetivo la búsqueda de una mejora en el sistema de producción extensiva;

d. Solventar la capacitación técnica del personal pecuario;

e. Realizar acciones tendientes a la apertura y mantenimiento de los mercados;

f. Apoyar en las medidas de control de las especies de animales silvestres predadores de la ganadería;

g. Apoyar económicamente a los productores ante casos muy graves y urgentes que afecten sanitariamente a las majadas y que superen la capacidad presupuestaria de los organismos nacionales y provinciales específicos correspondientes;

h. Solventar campañas para incrementar el consumo de productos derivados de la producción extensiva;

i. Financiar la realización de estudios a nivel regional de suelos, de aguas y de vegetación, a los fines que sean utilizados como base para fundamentar una adecuada evaluación de los planes de trabajo y proyectos de inversión presentados al régimen;

j. Capacitar a productores, empleados permanentes de los establecimientos dedicados a la ganadería extensiva, técnicos y a los profesionales involucrados en la formulación y ejecución de los planes y proyectos de inversión presentados a este régimen.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19°.- Por el término de diez (10) años se bonificará al ciento por ciento (100%) el concepto de inscripción o empadronamiento y pago del canon de uso de agua utilizado para bebida de los animales en emprendimientos pecuarios.

Artículo 20°.- Facultase al Poder Ejecutivo a crear

un Programa de promoción y el financiamiento de proyectos para la construcción de viviendas, ampliación y refacción de las existentes e infraestructura básica en el sector rural, que permita el mejoramiento del hábitat, generando mejores condiciones de trabajo y desarrollo productivo.

Artículo 21°.- Exímase del Impuesto de Sellos a los contratos de arrendamiento rural.

Artículo 22°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días desde su promulgación.

Artículo 23°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE

Presidente

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO

Secretaria Legislativa

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Decreto N° 16

Rawson, 10 de Enero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la institución del régimen para la promoción y desarrollo de la ganadería extensiva en la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de diciembre de 2022, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por ley de la Provincia: IX N° 156

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI

Abg. CRISTIAN AYALA

RESOLUCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución N° 01/23

Rawson Chubut, 04 de Enero 2023

VISTO:

El Expediente N° 931/2022-STR, la Ley 20.337, la

Resolución 4516/2011 del INAES, la Disposición N° 12/05-SSCyM y el Estatuto y Reglamentos de CREDITAN COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LIMITADA - Matricula N° 22.275, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que bajo el citado expediente se tramitan las actuaciones administrativas, relacionadas con la solicitud de apertura de una sucursal de CREDITAN COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LIMITADA - Matricula N° 22.275 en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut;

Que a fs. 3/113 esta anexada al expediente la documentación que presentara la Cooperativa, firmada por la presidenta de la entidad;

Que a fs. 85/86 se encuentra el acta del Consejo de Administración de fecha 11 de Abril de 2022, donde se decide la apertura de una sucursal en la Provincia del Chubut;

Que obra agregado a fs. 92/93 acta de Asamblea General Extraordinaria N° 28 de fecha 29 de Julio de 2022, en la cual los asociados aprobaron por unanimidad la apertura de la Sucursal en la Provincia del Chubut y autorizaron al Consejo de Administración a realizar las gestiones pertinentes a tal fin;

Que a fs. 112 se anexa Acta informativa sobre la apertura de la sucursal en la Provincia, detallando que la sucursal estará ubicada en la Ciudad de Puerto Madryn, en Covitre N° 1- Casa 146, bajo la representación del Sr. Daniel Jesús Pena, DNI: 16.772.215 y en las cuales se presta los servicios de Vivienda, Crédito y Consumo a sus asociados;

Que atento las circunstancias expuestas ut supra, y habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos de la Resolución 4516/2011 de INAES y la Disposición N° 12/05-SSCyM, se debe disponer la inscripción autorizando para funcionar como nueva Sucursal en la Ciudad de Puerto Madryn de CREDITAN COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LIMITADA - Matricula N° 22.275 la ubicada en la dirección denunciada y consignada en la parte dispositiva y bajo la representación del Sr. Daniel Jesús Pena, DNI: 16.772.215 y en la cual se Prestará los servicios de Vivienda, Crédito y Consumo a sus asociados;

Que en uso de las facultades conferidas a esta Subsecretaria por la Ley N° 20.337 y por el Convenio celebrado con el INAES, resulta procedente autorizar el funcionamiento como nueva Sucursal en esta provincia, tal como se solicitase;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento como nueva Sucursal de CREDITAN COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LIMITADA - Matricula N° 22.275, sita en la Covitre N° 1 - Casa 146 de la Ciudad de Puerto

Madryn.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la presentante, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

ARZAN JUAN CARLOS

Subsecretario de Asociativismo y Economía Social
Secretaría de Trabajo

I: 11-01-23 V: 13-01-23

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BALVERDIS, MARGARITA DEL CARMEN y CONTRERAS ZOILO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BALVERDIS, Margarita del Carmen y CONTRERAS Zoilo – Sucesión ab-intestato (Expte. 001831/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 29 de 2022.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 10-01-23 V: 12-01-23

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MABEL RENEÉ MEYER, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados CRISTALDO, Francisco Osmar y MEYER, Mabel Reneé s/Sucesión ab-intestato (Expe. 588/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 09 de noviembre de 2022.-

ESQUIROZ VALERIA

I: 11-01-23 V: 13-01-23

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CANCELAS DANIEL FERMIN en los autos caratulados «CANCELAS Daniel Fermin S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000698/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 15 de 2022

DIEGO R. DOPAZO
Secretario

I: 11-01-23 V: 13-01-23

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMEN OLGA GARCIA FERNANDEZ para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «FERNANDEZ, ODILIO S/SUCESIÓN Y SU ACUMULADO «GARCIA FERNANDEZ, CARMEN OLGA S/SUCESIÓN AB INTESTATO» EXPTE. N° 1873/2022" Expte. N° 1380/2010. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 02 de 2022.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 11-01-23 V: 13-01-23

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VALLEJOS, LILIANA MARIEL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «VALLEJOS, Liliana Mariel s/Sucesión ab-intestato (Expte. 1051/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.- Rawson, 28 de diciembre de 2022.-

ESQUIROZ VALERIA

I: 12-01-23 V: 16-01-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ARNALDO VEGA DNI 10.146.013 y MIRTA SUSANA PERALTA, DNI 11.372.224, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «VEGA, Luis Arnaldo y PERALTA, Mirta Susana S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001752/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, de 2022

ALMONACID LAURA SOLEDAD
Secretaria de Refuerzo

I: 12-01-23 V: 16-01-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL OMAR BACIGALUPPO, DNI 16.038.957, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «BACIGALUPPO, Raúl Omar S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001659/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2022

ALMONACID LAURA SOLEDAD
Secretaria de Refuerzo

I: 12-01-23 V: 16-01-23

EDICTO**VELAS VERDES S.A.S.
CONSTITUCION**

1) Socios: NICOLAS GARCIA DNI 36.321.077, con CUIT 20-3621077-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 4 de marzo de 1992, estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en los Aromos 2576, Puerto Madryn, departamento Biedma, Provincia de Chubut; FELIPE DAVID MANCIAVILLANO DNI 36.497.944, con CUIT 20-36497944-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 14 de mayo de 1992, estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en Av. Julio A. Roca 1924, Puerto Madryn,

Departamento Biedma, Provincia de Chubut y MAURICIO GABRIEL ALEJOS DNI 29.260.374, con CUIT 20-29260374-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 15 de abril de 1982, estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en Av. Julio A. Roca 1924, Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia de Chubut.

2) Fecha del instrumento de constitución: 25 de octubre de 2022.

3) Denominación: VELAS VERDES S.A.S.

4) Domicilio - Sede: Av. Julio A. Roca 1969 local 2, Puerto Madryn, Departamento de Biedma, Provincia de Chubut.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: La producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, importación y exportación las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (b) Servicios de Aplicaciones de Software y Tecnología Digital. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6) Plazo de duración: 30 años.

7) Capital Social: El capital social es de \$150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil) representados por 1.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

8) Administración y representación legal: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representaran de manera indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se nombra como administradores titulares al Sr. NICOLAS GARCIA DNI 36.321.077, al Sr. FELIPE DAVID MANCIAVILLANO DNI 36.497.944, y al Sr. MAURICIO GABRIEL ALEJOS DNI 29.260.374. Se nombra como administrador suplente al Sr. PABLO GUSTAVO SCAGNETTI DNI 20.783.795, con CUIT 20-20783795-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 3 de junio de 1969 y con domicilio en Williams Davies 2735 Piso 1 Depto 2, Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia de Chubut.

9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre.

10) Fiscalización: La sociedad prescinde expresamente de la sindicatura conforme la facultad prevista

en el artículo 284 de la ley n° 19.550.-

Dr. RAMIRO G. LOPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 12-01-23

PIEDRAS VALDÉS S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 2023 a las 09:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, sito en ruta provincial número 1, parque industrial pesado de Puerto Madryn, Chubut, para considerar los siguientes Orden del Día:

Orden del día Asamblea ordinaria:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2.- Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, por los ejercicios cerrados al 31 de Enero de 2020, 31 de Enero de 2021 y 31 de Enero de 2022.

3.- Consideración de motivos por llamado fuera del plazo legal.

4.- Aprobación del informe del auditor externo, por el ejercicio comercial nro. 25, 26 y 27.

5.- Ratificación de firma de Estados Contables (balances) mencionados en ítem 2) por parte de Director Suplente por ausencia del Presidente del Directorio.

5.- Consideración de los Honorarios del Directorio, aprobación de la gestión del mismo.

6.- Distribución de dividendos.

8.- Elección de nuevo directorio.

9.- Autorización a terceros para inscripción de decisiones adoptadas.

Publicación por 5 días en el Boletín Oficial

ZAMBIASI FRANCO

Presidente del Directorio de Piedras Valdés S.A.

I: 09-01-23 V: 13-01-23

ASOCIACIÓN ITALIANA DE S.M. DE RAWSON
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Italiana de S.M. de Rawson Chubut, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01/03/2023 a las 21.00 horas en su Sede Social de Pedro Martínez

Nº 9, esq. Mariano Moreno de la Ciudad de Rawson, en la misma se tratara el siguiente orden del día:

1.) Elección de dos (2) Asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario y

Presidente.-

2.) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/10/2022

La documentación a considerar en la Asamblea, estará en la Secretaría de la Asociación, con domicilio citado al principio, a disposición de los asociados, 10 días hábiles anteriores a la fecha de la realización de la misma (Art. 32 del Estatuto Social). El Quórum de la Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurridos 30 minutos de la hora de la primera convocatoria, se podrá realizar válidamente la Asamblea con los Asociados presentes, siempre que supere la cantidad de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora (Art. 37 del Estatuto Social).

La Asamblea se realizará bajo de Resolución 1015/2020 (RESFC-APNDI/INAE) con protocolos de Bioseguridad vigentes en cada localidad.

GERONIMO DE FELICE
Presidente
Asociación Italiana de SM. de Rawson

I: 09-01-23 V: 13-01-23

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

ADQUISICIÓN UNIDAD AUTOMOTOR – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública Nº 01/2023, para la ADQUISICIÓN UNIDAD AUTOMOTOR – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, la cual comprende la adquisición de un vehículo Tipo Pick Up - 4x4 - Cabina Doble, 0km, último modelo.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 24 de enero de 2023 a las 12,00 horas, en dependencias de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 588, ciudad de Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos doce millones (\$ 12.000.000,00).

CONDICIÓN DE PAGO: Conforme el Art. 14º de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

PLAZO DE ENTREGA: QUINCE (15) días máximo, contados a partir de la entrega de la Orden de Compra.

GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total de la Oferta.

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego estará disponible en forma gratuita, para su consulta y/o descarga en la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly: www.radatilly.gov.ar, a partir del día 9 de Enero de 2023. Aquellos interesados que no puedan obtener los plie-

gos para consulta y/o descarga por medios electrónicos, podrán hacerlo gratuitamente en formato digital, en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle Fragata 25 de Mayo 588, ciudad de Rada Tilly, en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

I: 09-01-23 V: 13-01-23

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RES. Nº 1205/22-DGR 12/10/2022

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación tributaria del contribuyente SIVI S.A. CUIT Nº 30-70956004-9, que adeuda la Tasa Anual de Fiscalización años 2016 a 2018, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de diez (10) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42º del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo.-

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición Nº 203/20-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47º del Código Fiscal.-

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.200,00), en concepto de multa por omisión de Tasa conforme con lo establecido por el artículo 47º del Código Fiscal.-

Artículo 5. Imponer al contribuyente una multa de DIEZ (10) módulos, más un VEINTE POR CIENTO (20%) por tratarse de una persona jurídica, siendo la suma equivalente a PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$4.800,00) por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 06-01-23 V: 12-01-23

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 01-AVP-2023

OBJETO: Reparación y puesta en marcha de equi-

po de aire acondicionado en Edificio Central – Segunda Planta - Ala Este (incluye provisión de elementos eléctricos y electrónicos para automatización, y elementos de refrigeración para unidades evaporadoras y condensadoras, mano de obra).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Siete Millones Cuatrocientos Diez Mil Cuatrocientos Veintisiete con Cincuenta Centavos (\$ 7.410.427,50)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Seis Mil Cuatrocientos (\$ 6.400,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de Enero de 2023, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasvp@gmail.com

I: 10-01-23 V: 12-01-23

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Referencia: LICITACION PUBLICA N° 01/2023 – EXPEDIENTE N° 04646-MGyJ-22

- OBJETO: Contratación de «Servicios de relacionamiento y de Gestión de Registros» destinado a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Dirección General del Registro de la Propiedad e Inmueble y la Inspección General de Justicia organismos dependientes de la Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

- PRESUPUESTO OFICIAL: Por un importe total de Pesos Cuatrocientos Treinta Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta con 00/100 centavos (\$ 430.488.960,00) incluye el servicio de mantenimiento en la WEB por treinta y seis (36) meses.

FECHA DE APERTURA: 27/01/2022 – 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: AV. 25 DE MAYO N° 550, Oficina N° 10 – Rawson (Chubut).

PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes garantizarán el mantenimiento y la veracidad de las ofertas mediante la constitución de una garantía a favor de la Provincia del Chubut (MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA) por el monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta en pesos convertidos al tipo de cambio valor vendedor del BNA del día anterior al de la emisión de la póliza, por el término de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de la apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: La Empresa que resulte adjudicataria tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la instrumentación de los contratos de adjudicación definitiva de los servicios, para la disponibilización de la infraestructura tecnológica necesaria para la configuración

parametrización y puesta en marcha de la solución.-

PLAZO DE PAGO: El pago por parte del Estado Provincial será efectuado en la Tesorería General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público. Los servicios por los Ítems 1.1; 2.1; 3.1; 4.1 y 5.1; Pago en tres (03) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo la primera cuota por adelantado, inmediatamente tras firmar el Contrato. Para los Ítems 1.2; 2.2; 3.2 y 5.2 pago mensual adelantado del monto mínimo calculado, el excedente se abonará en la próxima factura mensual del ÍTEM correspondiente y para los Ítems 1.3; 2.3; 3.3; 4.2 y 5.3: Pago mensual, por mes adelantado.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle YRIGROYEN N° 84 de la ciudad de Rawson (CHUBUT) – Departamento Licitaciones y Compras.

TEL.: (0280) 4481136 / 4483123 / 4483179

Correo electrónico:

licitacionesycompras_mg@hotmail.com

I: 11-01-23 V: 16-01-23

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 10/2022

Objeto: «Locación de Fotocopiadoras p/ organismos de la Judicatura del Poder Judicial del Chubut»

Fecha y hora de apertura: 20 de enero de 2023, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 20/01/2023 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 12-01-23 V: 13-01-23

PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Energía y
Planificación
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano

PRÓRROGA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/22

«ADQUISICIÓN DE TERRENO, PROYECTO Y CONS-

TRUCCIÓN DE HASTA 50 VIVIENDAS OBRAS COMPLEMENTARIAS E INFRAESTRUCTURA PROPIA Y DE NEXOS EN LA CIUDAD DE ESQUEL»

Presupuesto Oficial: \$856.931.393,69 (UVIs 5.306.405,31)

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y un mil trescientos noventa y tres con sesenta y nueve centavos (\$856.931.393,69), mes base noviembre 2022; equivalente a Unidades de vivienda cinco millones trescientos seis mil cuatrocientos cinco con treinta y uno (Uvis 5.306.405,31) Valor UVI al día 30/11/2022 (161,49).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos quinientos cuarenta y un millones doscientos diecinueve mil ochocientos veintisiete con cincuenta y nueve centavos (\$541.219.827,59).-

Plazo de Ejecución: quinientos setenta (570) días corridos.-

Garantía de Oferta: ocho millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos trece con noventa y cuatro centavos (\$8.569.313,94).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: jueves 26 de enero de 2023 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: jueves 26 de enero de 2023, a partir de las 11 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 12-01-23 V: 18-01-23

REPUBLICA ARGENTINA - PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

PRORROGA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/22

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) el financiamiento con fondos del Tesoro Nacional, la Obra que más abajo se detalla, incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento

Obra: «Etapa 2da del Acueducto de Circunvalación y Centro de Distribución Troperos Patagónicos»-Puerto Madryn

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos millones novecientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis

con veintiocho centavos (\$800.982.226,28)

Garantía de oferta: Pesos ocho millones nueve mil ochocientos veintidós con veintiséis centavos (\$8.009.822,26).

Capacidad de ejecución anual: Pesos seiscientos un millones novecientos noventa mil ochocientos diecisiete con veinticinco centavos. (\$601.990.817,25).

Especialidad: Ingeniería Hidráulica

Lugar de emplazamiento: Puerto Madryn

Plazo de ejecución Cuatrocientos setenta y nueve (479) días corridos

Valor del Pliego: Sin costo – El interesado deberá informar su participación

Consulta y Entrega de Pliego Digital: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson en horario administrativo, <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>

La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0280 485-899

Presentación de propuestas: El día Martes 31 de Enero de 2023 hasta las 10:30 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa Nº 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Acto de apertura

Lugar: Salón de Usos Múltiples de Vialidad Provincial Sitio en calle Love Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Día: Martes 31 de Enero de 2023

Hora: 11:00

Expte. Nº 0003475-MIEP-22

P: 05-01 a 10-01 y 12-01-23

PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACIÓN SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

AVISO DE APERTURA

PRORROGA LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 30/22

Obra: «Construcción Escuela de Nivel Secundario Nº 779»

Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y dos con veintidós centavos (\$655.850.452,22)

Garantía de oferta: Pesos seis millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos cuatro con cincuenta y dos centavos (\$6.558.504,52)

Capacidad de ejecución anual: Pesos trescientos veintisiete millones novecientos veinticinco mil doscientos veintiséis con once centavos (\$327.925.226,11)

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: Corcovado
Plazo de ejecución: Setecientos veinte (720) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público - 25 de Mayo 550 - Rawson, en horario administrativo hasta dos días hábiles antes de la fecha del acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 - Rawson

Entrega de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 - Rawson en horario administrativo contra presentación de comprobante de pago. <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>

Presentación de propuestas: El día Martes 17 de Enero de 2023 hasta las 10:30 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa N° 360 de la ciudad de Rawson - Provincia del Chubut, ó en su defecto hasta las 11:00 horas en el mismo lugar del acto de apertura.

Acto de apertura

Lugar: Salón de Usos Múltiples de Vialidad Provincial Sita en calle Love Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson - Provincia del Chubut

Día: Martes 17 de Enero de 2023

Hora: 11:00

Expediente N° 4076 -MIEP-23

P: 05-01 a 10-01 y 12-01-23

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Ley XI N° 35

Decreto N° 185/09 y N° 1003/16

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios

N° 185/09 y N° 1003/16, respecto al Informe Ambiental del Proyecto denominado «Revamping de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales-ALUAR SAIC» presentado por la empresa Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C., que se tramita por el Expediente N° 1534/2022-MAYCDS, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de DIEZ (10) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 09:00 horas a 13:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.ambiente.chubut.gov.ar) y en la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a participacionciudadana.chubut@gmail.com, por correo postal a Yrigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental, sita en Terminal de ómnibus Ávila e Independencia 1° Piso, Código Postal 9120.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

JOSE MANUEL PENDON

Abogado

Director General de

Evaluación Ambiental

I: 11-01-23 V: 12-01-23

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00